

	Sin antigüedad — Pesetas	Tres años — Pesetas	Seis años — Pesetas	Once años — Pesetas	Dieciséis años — Pesetas	Veintiún años — Pesetas	Veintiséis años — Pesetas
Aspirante dieciséis/dieciocho años	63.218	66.376	72.818	74.674	83.759	88.513	94.937
<i>Subalternos</i>							
Almacenero	92.751	96.051	99.378	105.889	112.622	119.242	125.863
Conserje	92.455	95.755	99.052	105.403	111.963	118.641	124.868
Guarda Jurado	91.854	95.153	98.453	104.804	111.209	117.426	123.965
Ordenanza	80.946	84.157	87.339	94.037	100.784	106.322	113.076
<i>Mano de Obra</i>							
Jefe de Equipo	120.362	124.697	127.925	137.864	146.412	155.096	163.782
Oficial de primera	111.580	115.735	119.824	128.072	136.305	144.553	152.790
Oficial de segunda	102.911	106.611	110.295	117.683	124.769	132.452	139.846
Oficial de tercera/Ayudante	100.840	104.404	107.959	115.067	123.005	129.291	136.392
Peón Especialista	98.999	102.882	105.940	112.884	119.818	126.755	134.476
Peón	87.399	91.740	94.663	100.597	106.506	112.432	118.354

Tabla de pluses especiales año 2001

Plus penoso			Conocimientos especiales		
Categoría	Día	Hora	Categoría	Día	Hora
Capataz	441,20	55,15	Jefe de Equipo	825,55	103,20
Jefe de Equipo	441,20	55,15	Oficial de primera A)	825,55	103,20
Oficial de primera	426,45	53,30	Oficial de primera B)	466,85	58,35
Oficial de segunda	394,15	49,25	Oficial de segunda	370,80	46,35
Oficial de tercera/Ayudante	375,65	46,95	Oficial de tercera/Ayudante	32,90	4,10
Peón Especialista	363,65	45,45	Peón Especialista	82,35	10,30
Peón	310,85	38,85			

Tabla de horas extraordinarias año 2001

Categoría	Sin antigüedad — Pesetas	Tres años — Pesetas	Seis años — Pesetas	Once años — Pesetas	Dieciséis años — Pesetas	Veintiún años — Pesetas	Veintiséis años — Pesetas
<i>Dos primeras</i>							
Capataz	1.709	1.760	1.810	1.925	2.012	2.111	2.210
Jefe de Equipo	1.709	1.760	1.810	1.925	2.012	2.111	2.210
Oficial de primera	1.613	1.660	1.707	1.800	1.896	1.990	2.084
Oficial de segunda	1.490	1.531	1.574	1.664	1.749	1.822	1.907
Oficial de tercera/Ayudante	1.470	1.509	1.550	1.631	1.708	1.792	1.870
Peón Especialista	1.449	1.491	1.522	1.598	1.675	1.756	1.832
Peón	1.246	1.277	1.311	1.378	1.444	1.516	1.577
<i>Resto</i>							
Capataz	2.054	2.111	2.175	2.293	2.413	2.534	2.652
Jefe de Equipo	2.054	2.111	2.175	2.293	2.413	2.534	2.652
Oficial de primera	1.934	1.997	2.049	2.163	2.278	2.388	2.501
Oficial de segunda	1.778	1.835	1.886	1.999	2.100	2.189	2.288
Oficial de tercera/Ayudante	1.763	1.810	1.860	1.929	2.053	2.150	2.245
Peón Especialista	1.740	1.791	1.831	1.914	2.014	2.106	2.200
Peón	1.494	1.500	1.576	1.657	1.736	1.816	1.898

14501 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre del año 2001, acogidas a las Órdenes de 29 de agosto de 2000 y de 13 de marzo de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3. de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales

del Estado para 1991, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones y ayudas concedidas, durante el periodo enero-marzo del año 2001, por esta Secretaría General a los migrantes, sus familias e Instituciones que trabajan a favor de este colectivo, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en las Ordenes de 29 de agosto de 2000 y de 13 de marzo de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Secretaria general, Concepción Dancausa Treviño.

ANEXO I	
SUBVENCIONES CONCEDIDAS	
Sección 19. Servicio 04. Programa 313H	
(Orden de 29 de agosto de 2000)	
Primer trimestre 2001	
Instituciones/Perceptores	Cuantía asignada — Pesetas
Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados:	
Arán Amado, Dolores	700.000
Castro Méndez, Manuela	700.000
Fraga Martínez, Jesús	700.000
García Hernández, María Ángeles	700.000
Rey Canedo, José Manuel	600.000
Varela Varela, Manuel	700.000
Total programa 4	4.100.000
Ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y de retornados españoles en programas de formación y profesional de carácter ocupacional:	
Fondo Promoción de Empleo del sector Construcción Naval	33.316.796
Consejería laboral de Alemania	20.000.000
Total programa 6	53.316.796
Ayudas para la promoción e integración socio-laboral de trabajadores emigrantes y retornados españoles, otorgados en aplicación de convenios de colaboración:	
Xunta de Galicia	10.000.000
Total programa 7	10.000.000
Ayuda para facilitar el empleo en el exterior:	
Burgos Almeida, Ruth	350.000
Mestres Patris, Cristina	250.000
Total programa 9	600.000
Ayudas para viajes culturales por España:	
Agrupación Escolar Londres I	700.000
Total programa 14	700.000
Ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores:	
Fundación Gumiel, residencia El Retorno	21.020.566
Total programa 17	21.020.566
Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio:	
Asociación de alumnos y amigos de la UNED (Alemania) ...	60.000
Total programa 19	60.000

ANEXO II	
SUBVENCIONES CONCEDIDAS	
Sección 19. Servicio 04. Programa 313H	
(Orden de 13 de marzo de 1998)	
Primer trimestre 2001	
Instituciones/Perceptores	Cuantía asignada — Pesetas
ENATCAR	3.072.000
RENFE	528.185
Total	3.600.185

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

14502

ORDEN de 16 de julio de 2001 por la que se fija el valor a descontar del importe de las ayudas globales para las partidas sometidas al régimen de compensación a tanto alzado, en la campaña pesquera de 2001 para las especies incluidas en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios autónomos.

El Reglamento (CE) número 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone que los Estados miembros concederán una ayuda a tanto alzado a las organizaciones de productores pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en su anexo IV, al no alcanzar los precios de retirada autónomos establecidos por las propias organizaciones. Asimismo, establece que del importe de dicha ayuda se descontará el valor convencionalmente fijado del producto comercializado.

De conformidad con lo expuesto, la presente Orden procede a fijar el valor a descontar del importe de las ayudas globales, durante la campaña pesquera de 2001, para las partidas de productos sometidos al régimen de compensación a tanto alzado, e incluidas en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios de retirada autónomos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fijación del valor a descontar del importe de las ayudas a tanto alzado.*

Los importes a descontar de la ayuda a tanto alzado a percibir por las organizaciones de productores pesqueros por la retirada de los productos indicados en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, durante la campaña pesquera 2001, serán los siguientes, según el destino de los productos:

- a) Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y reducción de harina: Para todos los productos: 6 pesetas/kilogramo (0,04 euros/kilogramo).
- b) Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo: Para todos los productos: 9 pesetas/kilogramo (0,06 euros/kilogramo).
- c) Otros empleos con fines no alimentarios o beneficencia: 0 pesetas/kilogramo (0,00 euros/kilogramo).